

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 198 de 16 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

En cumplimiento de lo que dispone el apartado 1.º de la Real orden de 7 de Mayo último, emanada de este Ministerio, se convoca á oposiciones para proveer en propiedad 64 plazas de Inspectores de Higiene y Policía sanitaria pecuarias provinciales, de puertos y de fronteras, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas en las capitales de tercera clase, 3.000 en las de segunda, y 3.500 en las de primera, mejorando el haber en 500 pesetas por cada quinquenio de servicio, hasta llegar al límite máximo de 4.000, 5.000 y 6.000 pesetas, según la categoría de la capital donde el Inspector preste sus servicios. Además disfrutará dichos funcionarios de dietas de salida. Los aspirantes que obtengan plaza y sean destinados á prestar servicio en las fronteras ó en algún puerto que no sea capital de provincia, serán equiparados á los de las capitales de tercer orden.

Para tomar parte en estas oposiciones es imprescindible que los aspirantes acrediten hallarse en posesión de las circunstancias siguientes: ser español ó naturalizado en España; haber cumplido veintidós años de edad antes de que finalice el plazo hábil de presentación de solicitudes; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y poseer el título de Veterinario que exige la legislación vigente ó el certificado de tener aprobados los ejercicios de reválida.

La primera y la segunda circunstancia se acreditarán mediante la fe

de bautismo ó partida de nacimiento del Registro civil ó de naturalización, según los casos, debidamente legalizada y acompañada de la cédula personal; la tercera, con certificación de la Dirección de Penales y otra certificación de buena conducta expedida por la Autoridad municipal del pueblo de residencia del aspirante, legalizada en debida forma; y la cuarta, con el título de Veterinario ó copia literal legalizada del mismo, ó con la certificación de tener aprobados los ejercicios de reválida. Los aspirantes que sirvan en el Ejército ó en cualquiera otra dependencia del Estado justificarán la tercera circunstancia con certificación expedida por sus Jefes superiores.

Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones serán escritas de puño y letra de los interesados, y dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio. Los aspirantes remitirán dichas solicitudes á esta Dirección general ó las entregarán en las Jefaturas provinciales de Fomento, según los casos previstos en el art. 3.º del Reglamento, acompañadas de los documentos justificativos de las condiciones señaladas anteriormente, en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde el día en que este anuncio convocatorio aparezca en la «Gaceta de Madrid».

Estas oposiciones serán públicas, se verificarán en Madrid, con sujeción á lo que previene el Reglamento y el Programa que para la celebración de las mismas se publicó en la «Gaceta» de 14 de Mayo próximo pasado, y se hará el correspondiente llamamiento por el Presidente del Tribunal, de acuerdo con el Ministro de Fomento, con quince días de antelación al en que hayan de dar comienzo los ejercicios.

Este anuncio convocatorio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso.

Madrid 12 de Junio de 1908.—El Director general, Eza.

(«Gaceta» núm. 165 de 13 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de

3.000 pesetas, pagado de los fondos provinciales y municipales, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, en el turno establecido en el número 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclara lo por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, justificándolas con la correspondiente hoja de servicios, certificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta»; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 193 de 11 Julio.)

Número 1.475.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta sala.

Federación Unión Mercantil é Industrial contra acuerdo del Tribunal Supremo 9 de Abril de 1908, sobre exención de la décima adicional sobre los derechos del Tesoro.

Eduardo Martínez García, contra Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, 30 de Marzo de 1908, sobre que se le expida título administrativo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Julio de 1908.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.472.

Secretaría.

Repetidas veces se ha reclamado á los Sres. Alcaldes de Pacheco, Ulea, Ricote y Ojós, certificaciones expresivas de los nombres de los Alcaldes de aquellos Ayuntamientos en los años que se expresan al pie de esta circular y como quiera que no han cumplido el servicio y ni siquiera han contestado á las comunicaciones de este Gobierno, he acordado publicar esta circular en el Boletín oficial al objeto de que no puedan alegar ignorancia y conminarlos con el máximo de la multa que determina el art. 184 de la vigente ley Municipal; si en el plazo de ocho días á contar desde la fecha de inserción de esta circular, no cumplimentan el servicio que se les reclama además, en oficio de esta fecha.

Murcia 16 de Julio de 1908.

El Gobernador interino,

Rafael Pérez Alcalde.

Ayuntamientos:

Pacheco.—Años 1905 y 1906.
Ulea.—1905 y 1906.
Ricote.—1901, 1902, 1903, 1905 y 1906.
Ojós.—1901 y 1902.

Número 1.473.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Ferrocarriles.

A virtud de lo dispuesto por el artículo 181 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, se hace publico que en breve saldrán á subasta los objetos extraviados á los viajeros y las mercancías de grande y pequeña velocidad detenidas en los almace-

nes de la compañía de Lorca a Baza y de Diputación de Almendricos al Puerto de Aguilas.
Murcia 16 de Julio de 1908.

El Gobernador interino,
Rafael Pérez Alcalde.

Quinta sección.

Número 1.477.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al arriero de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 11 de Julio de 1908. — El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Pesetas.

Derechos reales.—Período 1908.—Aguilas.

Mateo Sánchez Fortún
Porlán. 27 21

Lorca.

Juan Vera Alcaraz. 110 91

Aguilas.

José Antonio Hernández
García. 68 75

Antonio Manzanera Muñoz. 173 45

Jumilla.

Antonio Alvarez Castellanos y otros. 8.843 45

Cartagena.

Carlos Lanzarote. 1.913 50

La Unión.

Antonio Martínez Galindo. 26 20

Aniceto Martínez. 3 89

José Navarro Fernández. 265 14

José Navarro Barceló. 68 20

Maria Gironés Samper. 130 »

José Navarro Barceló. 210 98

Ginés García Pérez. 219 »

Josefa Fuentes Mateo. 55 71

Juana Conesa Vera. 4.177 66

Pedro Flores Sánchez. 1.529 96

Francisco Torres Rico. 190 95

Francisco Ibáñez Lledó. 259 60

Ginesa Moreno Martínez. 242 92

María Encarnación Me-
roño Cegarra. 57 95

TOTAL. 18.575 43

Número 1.469.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 12.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Totana, Aledo, Alhama, Librilla y Mazarrón, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, a contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 20 de Junio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Prat.

Número 1.469.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 4.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Lorca y Aguilas, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900 se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el ar-

ticulo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 19 de Junio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Prat.

Número 1.476.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Palao Soriano, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra los deudores que después se dirán, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que después se dirán, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles, frutos, rentas etc., se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

Doña Francisca Carpena Morales, D. Joaquin, Ramón, Alejandro, Mercedes, Joaquina, Carmen e Isabel Quílez Gaspar, deudores de paradero desconocido.

Una casa de habitación y merada situada en esta ciudad y su calle del Hospital, número 47 antiguo y 23 moderno, compuesta de planta baja y alta, con varios departamentos y corral; linda toda ella a la derecha entrando con casa de D. José

Pts. Cts.

Rodríguez; izquierda la de D. Miguel Azorín, y espalda con la calle de España, donde tiene salida, ocupando una extensión superficial de doscientos ocho palmos de longitud por veintisiete de latitud; habiendo sido valorada por su amillaramiento de ciento setenta y una pesetas en la de cuatro mil doscientas setenta y cinco pesetas. . 4275 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores a su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Yecla 11 de Julio de 1908.—El Agente ejecutivo, Eduardo Palao.

Número 458.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.—4.º trimestre de 1907.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 7 de Enero de 1908, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recar-

gos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilios y cuotas que adeudan.

JAVALI VIEJO

Antonio Corvalán, 2'97 pesetas.
Andrés Peñalver, 2'08.
Antonio Martínez, 1'96.
Flora Lasheras, 8'61.
José Martínez, 14'25.
Juan Alarcón, 1'66.
José Sánchez, 1'66.
Manuel Sánchez, 3'32.
Tomás González, 2'50.
Viuda de José Hellín, 8'02.

NONDUERMAS

Antonio Córdoba, 8'02 pesetas.
Antonio Iniesta, 2'20.
Antonio López, 2'67.
Antonio Zamora, 7'01.
Antonio Mirete, 2'26.
Antonio Alarcón, 11'88.
Alás Rodríguez, 7'13.
Diego Córdoba, 7'42.
Fulgencio Munuera, 6'24.
Francisco Castillo, 11'28.
Francisco López, 4'87.
José Alburquerque, 2'67.
Joaquín Ruiz, 2'38.
José Gómez, 2'97.
Josefa Parraga, 1'78.
José Fenor, 2'08.
Juan José Pujante, 8'91.
Juan Montesinos, 3'56.
José Ballester, 4'75.
José Sandoval, 4'75.
Juan Ferrer, 3'27.
Juan Hernández, 2'38.
Luis Ortiz, 2'97.
Mariano Martínez, 3'75.
Mariano Munuera, 3'09.
Salvador Sandoval, 3'86.
Viuda de Francisco Ortuño, 5'47.
Viuda de Pedro Parraga, 9'09.

ÑORA

Antonio Sánchez, 4'75 pesetas.
El mismo, 4'46.
Antonio García, 2'73.
Antonio Aldeguez, 1'78.
Catalina Hernández, 1'78.
Ginés Guerrero, 3'92.
Ginés Silvestre, 1'54.
Ginés García, 8'90.
José Rodríguez, 2'85.
José García, 3'92.
José Díaz, 2'92.
José Hernández, 1'78.
José Martínez, 3'27.
José Díaz, 1'60.
José Campillo, 2'67.
Manuel Navarro, 4'15.
Mariano Serranó, 7'13.
Matías Díaz, 3'45.
Mariano Franco, 3'45.
Mariano Rodríguez, 3'68.
Pablo Castaño, 4'16.
Pedro y Juan Campoy, 4'16.
Salvador Zamora, 2'97.
Viuda de José Pérez, 3'86.

PUEBLA DE SOTO

Antonio Martínez, 3'27 pesetas.
Alejandro Ortiz, 2'97.
Andrés Cuello, 3'66.
Antonio Ibáñez, 1'66.
Antonio Orenes, 2'38.
Diego Marín, 1'90.
Francisco Manzano, 8'02.
Francisco Rodríguez, 43'71.
Fulgencio Manzano, 2'97.
Francisco López, 2'38.

H. Francisco López, 5'64.
Josefa Pujante, 4'51.
José Martínez, 9'80.
José Franco, 5'05.
José Jiménez, 4'04.
Julían Toral, 5'64.
Juan Martínez, 8'61.
José Antonio Manzano, 2'67.
Juan López, 8'32.
Juan García, 10'39.
José María Manzano, 3'56.
Andrés y Juan Martínez, 4'75.
Pedro y Juan Martínez, 21'20.
Pedro Manzano, 2'38.
Pedro Martínez, 1'66.
Roque López, 2'14.
Tomás Martínez, 7'16.
Vicente Martínez, 2'26.
Vicente (a) Orenes, 3'39.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, exiéndolo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 4 de Febrero de 1908.—El Agente ejecutivo, Patricio López Ortega.

Sexta sección.

Número 1.172.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Pedro Montoya Soler, Oficial primero de Secretaría y Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, es el siguiente:

Ordinaria en 2.ª convocatoria del día 4.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Vicente Cano Manuel.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

También fueron aprobados el extracto de sesiones del mes de Febrero último y la distribución de fondos del mes actual.

Se dió cuenta de la recaudación obtenida en la Administración municipal de consumos en el mes anterior, importante 11.092 pesetas 91 céntimos, acordándose su ingreso en fondos municipales y remisión a la Hacienda de la parte correspondiente al Tesoro.

Se examinaron y aprobaron varias cuentas con cargo a los presupuestos municipal y carcelario del corriente año y a los fondos del Heredamiento del agua principal.

A moción de varios Sres. Concejales se acordó conceder un socorro de cuatro pesetas al pobre de solemnidad enfermo Manuel Puche Marco, para el restablecimiento de su salud.

Se acordó nombrar demandado de esta prisión a Fernando Pérez Iborra, que viene haciendo el servicio desde 1.º de Enero, y que se le pague mensualmente la parte correspondiente de su gratificación a contar desde el expresado día.

Por orden del Presidente se dió lectura al acta de la sesión celebrada en 29 de Febrero último por la Junta municipal en lo que a instancia del rematante del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de pesas y medidas, y en vista de una comunicación del Sr. Presidente del Sindicato Agrícola solicitando la reforma del pliego de condiciones, se acordó acceder a lo solicitado, de-

biendo desaparecer la distinción entre ventas al por mayor y al por menor, así como la de vinos tintos y claros, tributando todas las ventas que se realicen por la tarifa señalada al por mayor y los vinos tintos como tintos; quedando desgravados ó excluidos del arbitrio las ventas de olivos, uvas, harinas, azafrán, abonos, leñas y pajas que no sean importadas, y que principie a regir la reforma el día 1.º del actual, acordando a la vez rebajar por vía de indemnización del precio en que fué rematada dicha subasta, la suma 8.025 pesetas que se restará por partes iguales en cada uno de los diez meses que quedan del arriendo

Ordinaria en 2.ª convocatoria del día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Vicente Tomás Polo.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Fueron examinadas y aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto municipal y fondos del Heredamiento del agua principal.

Dada cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil sobre estadística del movimiento social, se acordó la publicación de un bando, con las prevenciones necesarias para el cumplimiento de dicho servicio.

También se dió cuenta de las instancias de los Sres. Alcalde Presidente D. Vicente Cano-Manuel y primer Teniente Alcalde D. Ramón Azorín Muñoz, solicitando licencia de tres meses, para atender al restablecimiento de su salud, acordándose concederlas, dándose cumplimiento a cuanto sobre el particular dispone la vigente ley Municipal.

Igualmente se dió cuenta de una instancia del Secretario de esta Corporación D. Jacinto Ibáñez Maestre, solicitando de nuevo licencia por dos meses para atender a asuntos propios, por no haber hecho uso de la licencia que se le concedió en Octubre último, acordándose unánimemente concederla y que durante su ausencia ó enfermedades se encargue accidentalmente de la Secretaría el oficial primero.

A petición de varios compradores de parcelas sobrantes de la vía pública enajenadas por documentos privados en el año 1903, se acordó comisionar al Sr. Alcalde accidental D. Vicente Tomás Polo y Regidor Sindico D. Francisco Albiñana Sánchez, para que en nombre del Ayuntamiento intervengan en cuantas escrituras públicas de venta se otorguen con dicho motivo.

A moción de los Sres. Concejales D. José Navarro y D. Ramón Jiménez, se acordó que por el Sr. Alcalde Presidente se practiquen cuantas gestiones sean necesarias para conseguir del Ayuntamiento de Jumilla el pago del contingente carcelario.

Ordinaria en 2.ª convocatoria del día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Vicente Tomás Polo.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se examinaron y aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal corriente.

Se dió cuenta de un oficio del Director General de prisiones, previniendo a este Ayuntamiento no deje de incluir en presupuestos sucesivos la consignación de 1.499 pesetas como está en el corriente, para el sueldo del Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaria, que actualmente desempeña D. Lorenzo Royado, quedando enterada la Corporación.

También se dió cuenta de una comunicación del Jefe de la Sección de Correos de la Dirección general,

interesando se le manifieste si este Ayuntamiento podría facilitar provisionalmente local para instalar una oficina exclusivamente de correos, acordándose se le conteste en sentido afirmativo.

Se acordó por la Corporación se pague a los talladores del presente reemplazo Francisco Arellano Martínez y D. Pascual Puche Muñoz, la cantidad de 50 pesetas de por mita, como gratificación por los servicios prestados.

Se dió cuenta de la rendida por el jarrero del Heredamiento del agua principal, de los productos obtenidos en el riego de sobras de invierno de 1907 a 1908, importante 3.370'50 pesetas, producto de 2.247 horas de agua, a razón de 1'50 pesetas cada una, acordando prestarle su aprobación y se practique la correspondiente liquidación para el ingreso de lo recaudado.

También se dió cuenta del expediente instruido para la provisión en propiedad y por concurso de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, que hace más de un año viene desempeñando como interino D. Jacinto Ibáñez Maestre, a satisfacción de los Sres. Concejales, y resultando que anunciado el concurso en el *Boletín oficial*, solo la ha solicitado el D. Fausto Ibáñez Maestre, que además de ser Licenciado en Derecho ha ejercido este cargo como interino en época anterior, acordó por unanimidad el Excelentísimo Ayuntamiento nombrarle en propiedad por reunir las condiciones de aptitud, laboriosidad, celo é inteligencia necesarios para el cargo, con el haber anual de 2.500 pesetas, debiendo ponerse en conocimiento del Sr. Gobernador civil, según está prevenido.

Ordinaria en 2.ª convocatoria del día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Vicente Tomás Polo.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se examinaron y aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Dada cuenta de la liquidación practicada con el jarrero del agua principal, respecto de los productos obtenidos en el riego de sobras de invierno de 1907 a 1908, apareciendo haber sido ingresadas del fondo de dicho heredamiento 2.512'50 pesetas por dicho jarrero, que unidas a 69 pesetas que obran en su poder pendientes de ingreso y 789 pesetas que importa la relación de deudores, forman la suma total de 3.370 pesetas 50 céntimos, importe de los productos obtenidos, acordándose aprobar dicha liquidación, que se ingrese por el jarrero la suma que obra en su poder y que se proceda a la realización del descubierto.

Igualmente se dió cuenta de una circular del Sr. Administrador de Hacienda, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 40, del día 15 de Febrero último, requiriendo a los Ayuntamientos que no hubieran realizado el pago en la Caja del Tesoro, de la cuarta parte del consumo de dicho trimestre, para que lo satisfaga dentro del mismo y de no verificarlo ó no exponer consideraciones atendibles, serian declaradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 324 del vigente Reglamento, acordándose por el Ayuntamiento que por el Sr. Alcalde se exponga a dicho Sr. Administrador, las consideraciones siguientes:

1.ª Que este Ayuntamiento ha elevado la cifra de recaudación por consumos sobre la obtenida en iguales trimestres de los tres años anteriores.

2.ª Que este Ayuntamiento desde 1.º de Enero último lleva ingresa-

dos al Tesoro, mayor cantidad que la recaudada por cupo del Tesoro por el mismo.

3.^a Que si a pesar del buen resultado de sus esfuerzos, esta Corporación no ha podido llegar á recaudar lo suficiente para cubrir el cupo señalado, no es imputable al Ayuntamiento si no á lo excesivo del cupo y al mal estado económico porque atraviesa esta población; y

4.^a Que no habiendo procedido con abandono ni negligencia en la recaudación, no procede declarar la responsabilidad personal de los Concejales, pues éstos solo responde in solidum de las cantidades recaudadas y no ingresadas según disponen los artículos 323 del vigente Reglamento y el 27 de la ley de 28 de Junio de 1871.

Se acordó conceder un socorro de cinco pesetas á la enferma pobre de solemnidad Josefa Martínez Palao, para el restablecimiento de su salud.

También se acordó pasen á informe de la Comisión municipal, las instancias de los Sres. Médicos Don Ramón Pareja, D. Fulgencio Martínez y D. Antonio Ortega, protestando del acuerdo para la provisión de las plazas de Médicos titulares del 2.^o y 4.^o distrito y la del Hospital y Asilo.

Igualmente se acordó incluir en la listas de familias pobres para el servicio benéfico-sanitario á María Juana Navalón Navalón, Joaquín Molina Rubio y Antonio García Martínez.

Yecla 1.^o de Abril de 1908.—Pedro Montoya.—V.^o B.^o: Vicente Tomás.

Yo el infrascrito Secretario accidental certifico: Que el precedente extracto de sesiones, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria en el día 1.^o del mes actual.

Yecla 10 de Abril de 1908.—Pedro Montoya.—V.^o B.^o: Vicente Tomás.

Número 1.231.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en sus sesiones celebradas durante el mes de Mayo último.

Supletoria del día 6.

Presidencia del Alcalde accidental Sr. Marín Blázquez:

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

Pagar:

A los empleados del Municipio y escribientes temporeros, sus haberes correspondientes al mes de Abril último.

Lo gastado por material en la Secretaría y en las oficinas de Contabilidad y Depositaria municipales, durante el mes de Abril que acaba de finar.

Lo que valian los medicamentos facilitados á los enfermos pobres en dicho mes.

A los aventajados estudiantes Don Manuel Gómez Martínez y D. Mariano García de Moya, que hacen sus estudios en el Colegio de segunda enseñanza de esta villa, titulado San José, el valor de las matrículas del presente curso académico.

Aprobar los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sus sesiones celebradas en el mes de Abril último.

Para cumplimiento de una comu-

nicación de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, dirigir atento oficio al Sr. Alcalde de Murcia, para que manifieste las razones que haya tenido el Excelentísimo Ayuntamiento de su digna presidencia para incluir en el alistamiento formado por él, para el reemplazo del corriente año, al mozo Abilio Duarte Ansorena.

Autorizar al Auxiliar de este Ayuntamiento D. Fernando Martín Real, para la expedición de cédulas personales en el presente año quien disfrutará el correspondiente premio.

Supletoria del día 13.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Exponer al público la cuenta correspondiente á la primera semana de trabajos para la reparación del camino vecinal de este término, llamado de las Ramblas.

Pagar:

El importe de los socorros facilitados á los detenidos por arresto menor, durante el mes de Abril último.

Lo que había costado dar un riego al Paseo de Marín-Barruevo.

El valor de la cera invertida en las procesiones del Jueves y Viernes Santo.

Autorizar al Sr. Alcalde para la adquisición de linfa de vacuna para su aplicación á los pobres de esta villa.

Supletoria del día 20.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

La cuenta de los trabajos hechos en la primera semana para la reparación del camino vecinal, llamado de las Ramblas.

El importe de cuatro puntos de músicas tocados por orden del señor Alcalde.

El valor de los impresos adquiridos para la rectificación del padrón de habitantes de este término, en el presente año.

Discutir este Ayuntamiento de su competencia para incluir al mozo Abilio Duarte Ansorena, en el alistamiento formado en el presente año por tener mejor derecho el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para la inclusión de dicho mozo en él llevado á efecto por aquel.

Exponer al público la cuenta de los trabajos invertidos en la reparación del camino vecinal llamado de las Ramblas en la segunda semana.

Supletoria del día 27.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

La cuenta correspondiente á la segunda semana, de los trabajos de la reparación del camino de las Ramblas.

Lo gastado por el Auxiliar de la Secretaría D. Fernando Martín Real en un viaje á la capital de la provincia, por orden del Sr. Alcalde.

Exponer al público la cuenta de la tercera semana, invertido en la reparación del camino de las Ramblas.

Cieza 30 de Junio de 1908.—El Al-

calde, S. Marín.—El Secretario, P. Marín.

Sesión supletoria del día 3 de Junio.

Presentado el precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por el Ayuntamiento, acordando se remita al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; certifico.—Pascual Marín.

Número 1.464.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de fincas rústicas de este término municipal, que ha de servir de base á los repartos de la misma riqueza para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo dentro del indicado plazo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

La Unión 13 de Julio de 1908.—Jacinto Conesa.

Octava sección

Número 1.479.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE TOTANA

Don Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado á instancia del Procurador Don José María Munuera y Abadía, en nombre de Doña María de la Concepción de Vivancos Francés y otros, contra Don Andrés Invernón Carbajal, vecinos de Mazarrón, sobre reclamación de dos mil pesetas, intereses y costas, se embargó como de la propiedad del último, la siguiente

Finca:

Una casa de morada y planta baja, situada en la Barriada del Puerto de la villa de Mazarrón, en la calle Nueva, marcada con los números veintitrés y veinticinco, se compone de varias habitaciones y patio, ocupa de superficie trescientos setenta y siete metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados; y linda por la derecha entrando con otra de herederos de Don Ignacio Gómez; por su izquierda con otra de Bartolomé García Sánchez, y por su espalda con calle sin nombre; valorada en la suma de tres mil novecientas pesetas.

Dicha finca se saca por tercera vez á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, por término de veinte días, haciéndose constar que el remate tendrá lugar el día diez de Agosto próximo á las diez horas en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado ó en el establecimiento que proceda, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirvió de tipo para la segunda subasta; que si hubiere postor que

ofrezca las dos terceras partes de esta última cantidad y que aceptare las condiciones de dicha subasta se aprobará el remate, y que en caso contrario se hará saber el precio ofrecido al deudor para que dentro de nueve días pueda pagar al acreedor ó presentar persona que mejore la postura, y que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario para que pueda examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Totana á diez de Julio de mil novecientos ocho.—Enrique García Asensio.—El Actuario, Licenciado Vicente Lizandra.

Número 1.467.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. José Calvo y Font, se instruye sumario por el delito de disparo, contra José Morales Moreno, hijo de Teodoro y Magdalena, soltero, jornalero, de veinticinco años de edad, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Balcones Azules núm. 13, habiéndose acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de la Audiencia provincial de Murcia en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á treinta de Junio de mil novecientos ocho.—Andrés Gallardo.—El Actuario, José Calvo.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, SEVILLA, LA UNION
AGUIAS, ORIHUELA, MAZARRÓN, CIEZA, CARAVACA
Y MELILLA

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 4 DE JULIO DE 1908

Saldo anterior	Pts.	7.384.259 ⁰²
Imposiciones durante la semana	>	240.247 ¹¹
Suma	>	7.624.506 ¹³
Reintegros	>	273.559 ¹²
Saldo	>	7.348.947 ⁰¹

MURCIA = Tip. de Juan Hernández